

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**MODIFICACION al Título de Concesión otorgado en favor de Inmobiliaria Punta del Mar, S.A. de C.V., para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción, operación y explotación de una marina en Bahía de Zihuatanejo, puerto del mismo nombre, Gro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Modificación al Título de Concesión que otorga el Ejecutivo Federal, por conducto del Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola y Weber, en favor de Inmobiliaria Punta del Mar, S.A. de C.V., representada por Eduardo Morales Delgado en su carácter de representante legal, en adelante La Secretaría y La Concesionaria, respectivamente, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima, para la construcción, operación y explotación de una marina, en Bahía de Zihuatanejo, puerto del mismo nombre, Estado de Guerrero, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

## ANTECEDENTES

- I. **Concesión.-** Mediante Título de Concesión de 29 de agosto de 1990, el Ejecutivo Federal por conducto de La Secretaría, otorgó a La Concesionaria, concesión para usar y aprovechar bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima para construir, operar y explotar la marina turística denominada Pueblo Mío con cuatro muelles flotantes en peine y un muelle de combustible, ocupando una superficie de 31,000.00 m<sup>2</sup> localizada en la Playa del Almacén, Bahía de Zihuatanejo, puerto del mismo nombre, Estado de Guerrero, en adelante La Concesión.
- II. **Representante Legal.-** El C. licenciado Eduardo Morales Delgado, es representante legal de La Concesionaria, y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la escritura pública número 60,979 de fecha 21 de noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público 62 del Distrito Federal, licenciado Heriberto Román Talavera, documento que se agrega como anexo uno de la presente Modificación.
- III. **Domicilio.-** La Concesionaria señala como su nuevo domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma 295, piso 13-C, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., y en el área concesionada.
- IV. **Solicitud de Modificación.-** Mediante escritos de 29 de julio, 7 de noviembre y 18 de diciembre de 2003, La Concesionaria solicitó a La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Puertos, la modificación de la condición primera de La Concesión para permitir el atraque de lanchas de salvamento (tenders), al servicio de cruceros que arriben al Puerto de Zihuatanejo, Gro., en el muelle de la marina concesionada.
- V. **Expediente Administrativo.-** En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones y Permisos de la Dirección General de Puertos de La Secretaría, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de modificación de La Concesión.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, II y IV, 5, 16, 20, 29, 30, 96 y 98 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2 fracciones V, VII y IX, 3, 4, 10 fracción I, 11, 16 fracciones IV y V, 20 fracción II inciso a), 21, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 60, 63, 64 y 67 de la Ley de Puertos; 1, 11, 17, 20, 45 al 54 del Reglamento de la Ley de Puertos, y 5 fracción XI del

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se emite la siguiente Modificación conforme a las siguientes:

### **CONDICIONES**

**PRIMERA.-** Se modifica la condición primera del Título de Concesión a que se refiere el antecedente I del presente Título para quedar como sigue:

"PRIMERA.- La presente Concesión tiene por objeto usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima afectando 31,000.00 m<sup>2</sup> para la operación de una marina de uso público denominada "Puerto Mío", que constará de cuatro muelles flotantes en peines, un muelle de combustible y un muelle fijo marginal para lanchas de salvamento (tenders) al servicio de cruceros con dos rampas de acceso, construida por La Concesionaria, frente a la Zona Federal maritimoterrestre en "Playa del Almacén", Bahía de Zihuatanejo, puerto del mismo nombre, Estado de Guerrero. Se acompañan como anexo dos los planos M02 y E-03 denominados "Muelle Paralelo al Malecón Marina Puerto" y "Diseño Estructural", respectivamente, aprobados por la Dirección de Obras Marítimas dependiente de la Dirección General de Puertos en los que se detallan las medidas, colindancias y localización del muelle marginal fijo para tenders, a que se refiere la presente condición."

**SEGUNDA.-** Salvo lo señalado en la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en La Concesión.

**TERCERA.-** La firma del presente documento por parte de La Concesionaria implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** El presente instrumento formará parte de La Concesión y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de La Concesionaria, dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de la presente Modificación.

Se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: acepto de conformidad, el Representante Legal, **Eduardo Morales Delgado**.- Rúbrica.

**(R.- 196806)**